

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

1578 *HERCAL DIGGERS, S.L.*
(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)
ENJOY DRIVING CARS BCN, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, LME), se hace público que la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de la mercantil HERCAL DIGGERS, S.L. (sociedad parcialmente Escindida), celebrada 26 de marzo de 2021, se acordó unánimemente la escisión parcial sin extinción de HERCAL DIGGERS, S.L., mediante la transmisión en bloque de una parte de su patrimonio a favor de la sociedad Beneficiaria, de nueva creación, denominada ENJOY DRIVING CARS BCN, S.L., la cual ampliará su capital social simultáneamente, adquiriendo ésta por sucesión a título universal los derechos y obligaciones del patrimonio escindido, adjudicándose sus participaciones sociales a los socios de la sociedad Escindida en la misma proporción y derechos a los que actualmente ostentan en el capital social de HERCAL DIGGERS, S.L.

En el Proyecto y Balance de escisión parcial consta el detalle de los elementos del activo y pasivo que componen el patrimonio escindido que se transmite a la sociedad Beneficiaria, ENJOY DRIVING CARS BCN, S.L., así como el canje y que constituye una unidad económica autónoma.

Al haberse adoptado el acuerdo de escisión parcial mediante acuerdo unánime de los socios en sesión de Junta Extraordinaria y Universal de la sociedad Escindida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 73 y 78 bis de la LME, no es necesario informe de administradores sobre el Proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión.

Asimismo, como consecuencia de la escisión parcial, HERCAL DIGGERS, S.L., no reducirá su capital social y, consiguientemente, no modificará el contenido del artículo estatutario. La sociedad beneficiaria sí modificará el artículo quinto de sus Estatutos, relativo al capital social.

Por último, en virtud de lo establecido en los artículos 43 y 44 de la LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado; así como el derecho de dichos acreedores a oponerse a la escisión parcial en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio del acuerdo de escisión parcial.

Terrassa, 29 de marzo de 2021.- El Administrador de Hercal Diggers, S.L., Marcos Calleja García.

ID: A210022938-1